



R.D. N° 25-8/2020.-

Montevideo, 5 de agosto de 2020.-

**LAUDOS DE CONSEJOS DE SALARIOS
Derogación R.D. N° 27-17/2006.-**

SEC.GRAL./7219

VISTO: la necesidad de instruir a los servicios acerca de la aplicación de los laudos de los Consejos de Salarios homologados por el Poder Ejecutivo en las actuaciones de fiscalización del Organismo;

RESULTANDO: que al respecto, por R.D. N° 27-17/2006, de fecha 09.08.2006, se dispuso que: “en toda actuación de fiscalización que efectúe el BPS, se tendrán en cuenta los laudos de los consejos de salarios vigentes para el sector de actividad”;

CONSIDERANDO: I) que los principios de la verdad material y la primacía de la remuneración real, como medios para la identificación de la materia gravada (arts. 147 y 149 Ley N° 16.713), constituyen principios insoslayables a los efectos de determinar la base de cálculo del tributo contribución especial de seguridad social;

II) que los mismos, se complementan necesariamente con el principio de la realidad, consagrado a texto expreso en el art. 6° del Código Tributario referido a la “interpretación del hecho generador”;

III) que según este, las formas jurídicas adoptadas por los particulares, no obligan al intérprete, que deberá atribuir a las situaciones y actos ocurridos una significación acorde con los hechos;

IV) que por tanto, los acuerdos, convenios, laudos que arriben los responsables tributarios, no obligan a la Administración Tributaria, que habrá de determinar los tributos conforme lo establecido por la ley;

V) que el Banco de Previsión Social tiene como cometido el coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social (art. 195 de la Constitución de la República), lo que implica desarrollar una actividad de manera reglada, determinando los tributos conforme lo establece el art. 147 de la Ley N° 16.713, de manera independiente a los acuerdos que arriben los responsables tributarios;

VI) que no es competencia del Banco de Previsión Social asegurar de oficio el cumplimiento de los laudos de los consejos de salarios vigentes en los casos concretos que se detecten incumplimientos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) DERÓGASE LA R.D. N° 27-17/2006, DE FECHA 09.08.2006.-



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 25-8/2020.-

2°) PASE A LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

HUGO ODIZZIO
Presidente

/sp

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-068032
Fecha:	13/08/2020 13:40:08
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Javier Sanguinetti Dr - Secretario General	11/08/2020 16:53:04	Avala el documento
Hugo Odizzio, Ing. - Presidente	13/08/2020 13:40:05	Avala el documento